



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3296**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Álvaro Ortiz Jiménez
Demandado (s) : Edwin Betancourt
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00410-00**

La Unión Valle, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la nueva solicitud de medida cautelar elevada por el extremo activo, es procedente; ya que la anterior no se pudo consumir debido al traslado de entidad del demandado, se obrará en consonancia con el art. 599 CGP.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Único: Decretar el embargo y retención de la 5ta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, que devenga la parte demandada señor Edwin Betancourt C.C. No. 10.000.622, en calidad de empleado de la Institución Educativa Magdalena Ortega del Municipio de La Unión Valle del Cauca, a fin de que procedan con los descuentos. Tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No. 764002042001 del Banco Agrario de Colombia de La Unión Valle. Se le previene, que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación, debe informar sobre la efectividad del embargo so pena de responder por los valores a retener, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 593 CGP.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f2e243e6763e769e145982f675ecd8bfb3885a603f9eba27ce75026f173590f

Documento generado en 13/12/2021 06:01:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>